



**Resolución del Consejo Universitario
n.º 101 -2017-CU-UNAP
Iquitos, 19 de diciembre de 2017**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de diciembre de 2017, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO

Que, la vicerrectora académica conjuntamente con el jefe de la Oficina General de Investigación y la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, remiten al Rectorado el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aprobación;

Que, el presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y el procedimiento para obtener el Grado Académico, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones entre otras, dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el numeral 3 del artículo 109 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de diez (10) títulos, ciento cuarenta y cinco (145) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan, se contradigan o traten sobre el tema aprobado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

| | | |
|--|--------------------------------|-----------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|--------------------------------|-----------------------------|



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|  Área de Grados y Títulos |  Secretaria General |  Consejo Universitario Resolución Rectoral N° 101-CU DEL 19/12/2017 |

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

INDICE

| | Pag. |
|---|------|
| TITULO I | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| PREGRADO | 4 |
| Grado Académico de Bachiller | 4 |
| Título Profesional | 5 |
| POSGRADO | 6 |
| Maestría | 7 |
| Doctorado | 8 |
| Segunda Especialidad | 8 |
| TITULO II | 9 |
| DE LA ORGANIZACIÓN | 9 |
| Capítulo I | 9 |
| Del Área de Grados y Títulos | 9 |
| Capítulo II | 10 |
| De Los Comités de Grados y Títulos de las Facultades | 10 |
| TITULO III | 11 |
| DE LA ACREDITACIÓN DEL EGRESADO | 11 |
| TITULO IV | 11 |
| DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER | 11 |
| Capítulo I | 11 |
| De Los Requisitos | 11 |
| Capítulo II | 12 |
| Del Procedimiento | 12 |
| Capítulo III | 13 |
| Del Trabajo de Investigación para Optar el Grado Académico de Bachiller | 13 |
| Del Profesor Asesor del Trabajo de Investigación | 14 |
| Del Jurado para la sustentación del Trabajo de Investigación | 14 |
| De la Sustentación y Evaluación del Trabajo de Investigación | 14 |
| TÍTULO V | 16 |
| DEL TÍTULO PROFESIONAL | 16 |
| Capítulo I | 16 |
| De Los Requisitos | 16 |
| Capítulo II | 17 |
| Del Procedimiento | 17 |
| TÍTULO VI | 17 |
| DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL | 17 |
| Capítulo I | 17 |
| De Los Requisitos | 17 |
| Capítulo II | 18 |
| Del Procedimiento | 18 |
| TÍTULO VII | 19 |
| DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN | 19 |
| Capítulo I | 19 |
| Obtención del Título Profesional mediante Tesis | 19 |
| Del Profesor Asesor de Tesis | 20 |
| Del Jurado para la Sustentación de Tesis | 20 |
| De La Sustentación y Evaluación de Tesis | 20 |

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonia Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

| | |
|---|----|
| Capítulo II | 22 |
| Obtención del Título Profesional mediante un Trabajo de Suficiencia Profesional | 22 |
| Del Profesor Asesor del Trabajo de Suficiencia Profesional | 22 |
| Del Jurado para la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional | 23 |
| De La Sustentación y Evaluación del Trabajo de Suficiencia Profesional | 23 |
| Capítulo III | 24 |
| De Las Sub Modalidades del Trabajo de Suficiencia Profesional | 24 |
| A. Sustentación de un Trabajo de Sistematización de experiencia en el Campo Laboral de su Área Profesional. | 24 |
| B. Sustentación Oral de Expedientes de Derecho | 25 |
| De la Estructura de los Informes de expedientes | 25 |
| De la presentación de los informes de expedientes para la Sustentación Oral. | 25 |
| TITULO VIII | 26 |
| DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A) | 26 |
| Capítulo I | 26 |
| De La Acreditación del Egresado | 26 |
| Capítulo II | 26 |
| De Los Requisitos del Grado Académico de Maestro | 26 |
| Capítulo III | 27 |
| Del Procedimiento | 27 |
| Capítulo IV | 27 |
| De La Tesis de Maestría | 27 |
| Del Profesor Asesor de Tesis | 28 |
| Del Jurado para la Sustentación de la Tesis. | 28 |
| De La Sustentación y Evaluación de la Tesis. | 28 |
| TITULO IX | 30 |
| DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR (A) | 30 |
| Capítulo I | 30 |
| De La Acreditación del Egresado | 30 |
| Capítulo II | 30 |
| De Los Requisitos del Grado Académico de Doctor (a) | 30 |
| Capítulo III | 31 |
| Del Procedimiento | 31 |
| Capítulo IV | 31 |
| De La Tesis de Doctorado | 32 |
| Del Profesor Asesor de Tesis | 32 |
| Del Jurado para la Sustentación de la Tesis. | 32 |
| De La Sustentación y Evaluación de la Tesis. | 33 |
| TÍTULO X | 34 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES | 34 |

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Constituyen Bases Normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD¹
- Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD²
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD³
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD⁴
- Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15⁵
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 2°.- El Reglamento contiene las normas y el procedimiento para obtener el Grado Académico, Título Profesional y Título de segunda especialidad que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 3°.- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana otorga, a nombre de la nación, los grados académicos de Bachiller, Maestro (a) y Doctor (a), títulos profesionales y título de segunda especialidad profesional

PREGRADO

| N° | FACULTAD | ESCUELA PROFESIONAL DE |
|----|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1 | AGRONOMIA | |
| | Bachiller en Gestión Ambiental | Ingeniería en Gestión Ambiental |
| | Ingeniera(o) en Gestión Ambiental | |
| | Bachiller en Ciencias Agronómicas | Agronomía |
| | Ingeniero Agrónomo | |

¹ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD publicada el 18 de diciembre de 2015

*Nuevos Programas de Estudio propuestos a nivel de pregrado.

**Programa de Estudio propuesto a nivel de postgrado.

² Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD publicada el 22 de julio de 2016

³ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

⁴ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD publicada el 22 de marzo de 2017

⁵ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15 publicada el 28 de junio de 2017

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonia Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

| N° | FACULTAD | ESCUELA PROFESIONAL DE |
|----------|--|--|
| 2 | CIENCIAS BIOLÓGICAS | |
| | Bachiller en Ciencias con mención en Acuicultura Biólogo Acuicultor | Acuicultura |
| | Bachiller en Ciencias Biológicas Bióloga(o) | Biología |
| 3 | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES | |
| | Bachiller en Educación Licenciada(o) en: | Educación Inicial Educación Inicial Proyecto Docentes No Titulados |
| | | Educación Primaria Educación Primaria, Especialidad: Bilingüe Intercultural Educación Primaria Proyecto Docentes No Titulados |
| | | Educación Física Educación Física Proyecto de Docentes No Titulados |
| | | Educación Secundaria, Especialidad: Biología-Química Matemática-Física Lengua-Literatura Filosofía y Psicopedagogía Historia y Filosofía Ciencias Sociales Matemática e Informática Ciencias Naturales Idiomas Extranjeros: Inglés-Francés Idiomas Extranjeros: Inglés-Alemán Idiomas Extranjeros: Inglés-Portugués |
| | | Bachiller en Antropología Social Antropólogo |
| 4 | CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS | |
| | Bachiller en Ciencias Administrativas Licenciado en Administración | Administración |
| | Bachiller en Ciencias Contables Contador(a) Público(a) | Contabilidad |
| | Bachiller en Ciencias Económicas Economista | Economía |
| | Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo Licenciada(o) en Negocios Internacionales y Turismo | Negocios Internacionales y Turismo |
| 5 | CIENCIAS FORESTALES | |
| | Bachiller en Ecología de Bosques Tropicales Ingeniera(o) en Ecología de Bosques Tropicales | Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales |
| | Bachiller en Ciencias Forestales Ingeniera(o) Forestal | Ingeniería Forestal |

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

| Nº | FACULTAD | ESCUELA PROFESIONAL DE |
|----|--|--------------------------------------|
| 6 | DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS | |
| | Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogada(o) | Derecho y Ciencias Políticas |
| 7 | ENFERMERIA | |
| | Bachiller en Enfermería Licenciada(o) en Enfermería | Enfermería |
| 8 | FARMACIA Y BIOQUÍMICA | |
| | Bachiller en Farmacia y Bioquímica Química(o) Farmacéutica(o) | Farmacia y Bioquímica |
| 9 | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | |
| | Bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria Ingeniera(o) en Industrias Alimentarias | Industrias Alimentarias |
| | Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana Licenciada(o) en Bromatología y Nutrición Humana | Bromatología y Nutrición Humana |
| 10 | INGENIERIA QUIMICA | |
| | Bachiller en Ingeniería Química Ingeniera(o) Química(o) | Ingeniería Química |
| 11 | INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA | |
| | Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática Ingeniera(o) en Sistemas e Informática | Ingeniería de Sistemas e Informática |
| 13 | ODONTOLOGIA | |
| | Bachiller en Odontología Cirujano Dentista | Odontología |
| 12 | MEDICINA HUMANA | |
| | Bachiller en Medicina Médico Cirujano | Medicina Humana |
| 14 | ZOOTECNIA | |
| | Bachiller en Zootecnia Ingeniera(o) Zootecnista | Zootecnia |

POSTGRADO: Maestría

1. Maestría en Ciencias con Mención en Desarrollo Agrario Sostenible
Maestro (a) en ciencias con mención en desarrollo agrario sostenible
2. Maestría en Agronegocios
Maestro en agronegocios

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

3. Maestría en Ciencias con Mención en Ecología y Desarrollo Sostenible
Maestro (a) en ciencias con mención en ecología y desarrollo sostenible
4. Maestría en Ciencias e Ingeniería
Maestro (a) en Ciencias e Ingeniería con mención de Seguridad Industrial
Maestro (a) en Ciencias e Ingeniería con mención en Salud ocupacional
Maestro (a) en Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones comunitarias
5. Maestría en Ciencias Forestales con Mención en Manejo Forestal
Maestro (a) en ciencias forestales con mención en: manejo forestal
6. Maestría en Ciencias en Procesos Alimentarios
Maestro (a) en ciencias en procesos alimentarios con mención en procesamiento de frutas y vegetales y procesamiento de recursos hidrobiológicos
7. Maestría en gestión alimentaria con mención en nutrición
Maestro (a) en gestión alimentaria con mención en nutrición
Maestro (a) en gestión alimentaria con mención en la industria agro alimentaria
8. Maestría en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en investigación y auditoría ambiental
Maestro (a) en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en investigación y auditoría ambiental
9. Maestría en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en industria del petróleo y medio ambiente
Maestro (a) en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en industria del petróleo y medio ambiente
10. Maestría en Ciencias y tecnologías ambientales
Maestro (a) en Ciencias y tecnologías ambientales
11. Maestría en Ingeniería de sistemas con mención en Gerencia de la Información y gestión de software
Maestro (a) en Ingeniería de sistemas con mención en Gerencia de la Información y gestión de software
12. Maestría en Ciencias de enfermería con mención en adulto y anciano
Maestro (a) en Ciencias de enfermería con mención en adulto y anciano
13. Maestría en Ciencias de enfermería con mención en materno infantil
Maestro (a) en Ciencias de enfermería con mención en materno infantil
14. Maestría en Ciencias de enfermería con mención en niño y adolescente
Maestro (a) en Ciencias de enfermería con mención en niño y adolescente
15. Maestría en epidemiología y enfermedades tropicales
Maestro (a) en epidemiología y enfermedades tropicales
16. Maestría en Docencia Universitaria
Maestro (a) en docencia universitaria
17. Maestría En Educación con Mención en Gestión Educativa
Maestro (a) en educación con mención en gestión educativa
18. Maestría en Docencia e Investigación Universitaria
Maestro (a) en docencia e investigación universitaria
19. Maestría en Educación con mención en problemas de aprendizaje
Maestro (a) en Educación con mención en problemas de aprendizaje
20. Maestría en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial
Maestro (a) en derecho con mención en derecho civil y comercial
21. Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales
Maestro (a) en derecho con mención en ciencias penales
22. Maestría en Gestión Empresarial
Maestro (a) en gestión empresarial
23. Maestría en Finanzas
Maestro (a) en finanzas

| Amazonia Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS | TÍTULOS |
|---------------------|--------------------------------|---------|
|---------------------|--------------------------------|---------|

24. Maestría en Auditoría
Maestro (a) en auditoría
25. Maestría en Gestión Pública
Maestro (a) en gestión pública
26. Maestría en Negocios Internacionales
Maestro (a) en Negocios Internacionales
27. Maestría en administración de negocios
Maestro (a) en administración de negocios
28. Maestría en Planificación con Mención en Manejo de Áreas Naturales y protegidas
Maestro (a) en planificación con mención en manejo de áreas naturales protegidas
29. Maestría en Acuicultura
Maestro (a) en acuicultura
30. Maestría en Salud Pública
Maestro (a) en salud pública
31. Maestría en Salud Familiar y Comunitaria
Maestro (a) en salud familiar y comunitaria
32. Maestría en ciencias en gestión ambiental
Maestro (a) en ciencias en gestión ambiental

POSTGRADO: Doctorado

1. Doctorado en Ambiente y Desarrollo Sostenible
Doctor (a) en Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. Doctorado en Educación
Doctor (a) en Educación
3. Doctorado en Ciencias Empresariales
Doctor (a) en Ciencias Empresariales
4. Doctorado en Derecho
Doctor (a) en Derecho
5. Doctorado en nutrición
Doctor (a) en nutrición
6. Doctorado en ciencias ambientales
Doctor (a) en ciencias ambientales
7. Doctorado en ingeniería de sistemas
Doctor (a) en ingeniería de sistemas
8. Doctorado en ciencias con mención en ecología amazónica
Doctor (a) en ciencias con mención en ecología amazónica
9. Doctorado en ciencias en salud pública
Doctor (a) en ciencias en salud pública
10. Doctorado en ciencias en enfermería
Doctor (a) en ciencias en enfermería

SEGUNDA ESPECIALIDAD

1. Segunda especialidad en enseñanza de historia, geografía y economía
Título de segunda especialidad profesional en enseñanza de historia, geografía y economía
2. Segunda especialidad en medicina humana con mención ginecología y obstetricia
Título de segunda especialidad profesional con mención ginecología y obstetricia
3. Segunda especialidad en cuidados crítico
Título de segunda especialidad profesional en cuidados crítico
4. Segunda especialidad profesional en enfermería nefrológica
Título de segunda especialidad profesional en enfermería nefrológica

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

5. Segunda especialidad en enseñanza de formación ciudadana y cívica
Título de segunda especialidad profesional en enseñanza de formación ciudadana y cívica
6. Segunda especialidad en enfermería en enfermedades infecciosas tropicales
Título de segunda especialidad profesional en enfermería en enfermedades infecciosas tropicales
7. Segunda especialidad en periodoncia
Título de segunda especialidad profesional en periodoncia
8. Segunda especialidad en ortodoncia y ortopedia maxilar
Título de segunda especialidad profesional en ortodoncia y ortopedia maxilar
9. Segunda especialidad en enfermería y salud mental y psiquiatría
Título de segunda especialidad profesional en enfermería y salud mental y psiquiatría
10. Segunda especialidad en carielogía y endodoncia
Título de segunda especialidad profesional en carielogía y endodoncia
11. Segunda especialidad en medicina humana con mención en pediatría
Título de segunda especialidad profesional en medicina humana con mención en pediatría
12. Segunda especialidad en medicina con mención en medicina familiar y comunitaria
Título de segunda especialidad profesional en medicina con mención en medicina familiar y comunitaria
13. Segunda especialidad de enfermería en centro quirúrgico
Título de segunda especialidad profesional de enfermería en centro quirúrgico
14. Segunda especialidad de enfermería en gerontología y geriatría
Título de segunda especialidad profesional de enfermería en gerontología y geriatría

Artículo 4º.- Los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor así como los Títulos Profesionales de Licenciado o equivalentes, y los de Segunda Especialización son aprobados por las Facultades o Escuela Universitaria de Posgrado y conferidos por el Consejo Universitario, llevan la firma, el nombre y la post firma del Rector, Secretario General, Decano de Facultad o Director de EPG⁶.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DEL ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 5º.- El Área de Grados y Títulos, depende jerárquicamente del Rectorado y administrativamente de Secretaría General. Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Revisa los requisitos de admisibilidad de los expedientes presentados.
- b. Coordina con los Comités de Grados y Títulos de las Facultades o Comité de Grados de la EPG la calificación de los expedientes de los egresados para ser declarados aptos.
- c. Consolida la información de los Grados Académicos y Títulos profesionales conferidos por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, verifica, registra y archiva la documentación sustentatoria oficial.
- d. Coordina con las facultades o EPG la elaboración de las Fichas de Registro que la Secretaría General de la Universidad debe remitir en el plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior

⁶ Según el artículo 5º de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales⁷.

Artículo 6°.- Corresponde a esta Área reportar a la Secretaría General el Padrón de Grados y Títulos para su registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en los plazos establecidos.⁸

CAPÍTULO II

DE LOS COMITÉS DE GRADOS Y TÍTULOS DE LAS FACULTADES

Artículo 7°.- Para la evaluación y dictamen de los expedientes de graduación o titulación en cada Facultad, el Decano dispone la conformación de un Comité de Grados y Títulos de la Facultad, que estará integrado por docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana inscritos en el DINA de Concytec, en número impar y será presidido por el de mayor Grado Académico y categoría en la docencia, Al instalarse el Comité debe contar con un Libro de Actas, para el registro de sus acuerdos.

Artículo 8°.- Son competencias del Comité de Grados y Títulos:

- a. Evaluar y dictaminar los expedientes del Grado Académico de Bachiller, que incluye la aprobación de los planes de los Trabajos de investigación.
- b. Evaluar y dictaminar los expedientes de Titulación, por las modalidades establecidas en la Ley Universitaria N° 30220: **Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional**.
- c. Proponer al Decano la designación del Jurado para la sustentación, por la modalidad de Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional y Trabajo de investigación.
- d. Calificar la condición de expedito de los expedientes para la emisión de la Resolución Decanal de aprobación de los grados académicos y títulos profesionales.
- e. Las demás atribuciones que se le asignen y las previstas en el presente Reglamento.

Artículo 9°.- El expediente según corresponda, con la Resolución de aprobación se remite al Área de Grados y Títulos, quien corre traslado al Rectorado para su tratamiento posterior en el Consejo Universitario.

⁷ Según el artículo 11° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

⁸ Modificado según el artículo 11° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

TÍTULO III

DE LA ACREDITACIÓN DEL EGRESADO

Artículo 10°.- Para expedir la Constancia de Egresado, la Facultad verificará que el solicitante cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Tener expediente académico completo.
- b) Haber concluido y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Escuela Profesional correspondiente, con el récord de créditos exigido.
- c) Haber cancelado la tasa respectiva.

La Facultad declara la condición de egresado, una vez cumplidas estas exigencias, a través de la expedición de la constancia correspondiente.

TÍTULO IV

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 11°.- El Grado Académico de Bachiller es conferido por la Universidad a los egresados que presenta su expediente en un folder plastificado de tamaño A4 con el color correspondiente a la escuela profesional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Recibo de pago según tasa vigente
- c) Certificados de estudios universitarios originales
- d) Constancia de no adeudo de materiales de laboratorio
- e) Constancia de no adeudar libros a la biblioteca
- f) Constancia de no adeudar a la universidad
- g) Constancia de Matrícula Original (acreditación de haber ingresado antes de la Ley N° 30220 Ley Universitaria Vigente)
- h) Constancia de Ingreso Original
- i) Constancia de Egreso Original
- j) Constancia original de desarrollo de prácticas pre-profesionales
- k) Constancia original de acreditación de Cursos de Formación Complementaria previstos para cada carrera profesional
- l) Constancia del idioma inglés expedido por el Centro de Idiomas (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II)
- m) Copia del DNI legalizado por Notario Público
- n) CD contenido el trabajo de investigación (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II)
- o) 02 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal
- p) 08 fotografías actualizadas, de frente, tamaño carnet, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Artículo 12°.- De conformidad a la décimo tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, los estudiantes que se encontraban matriculados a la fecha de entrada de vigencia de la precitada Ley, la obtención del Grado de Bachiller es automático y no están afectos los incisos "l" y "n" del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13°.- Los documentos referidos en el artículo 11°, se presentan en la Mesa de Partes de la Universidad, la misma que los deriva al Área de Grados y Títulos.

Artículo 14°.- El Área de Grados y Títulos verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad. Si éste se encuentra conforme emite una constancia de expediente completo y lo eleva al Comité de Grados y Títulos de la Facultad correspondiente.

Si los expedientes no reúnen los requisitos solicitados serán devueltos con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 15°.- El Comité de Grados y Títulos de la Facultad otorga la conformidad del expediente, declarándolo expedito y lo eleva al Decano de la Facultad para la aprobación en el Consejo Académico de Facultad y la emisión de la Resolución correspondiente. El Decano eleva al Área de Grados y Títulos, para su posterior tratamiento en el Consejo Universitario.

Artículo 16°.- La Secretaría General ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, remitiendo los expedientes al Área de Grados y Títulos con la resolución correspondiente, para que proceda con la emisión del Diploma de Bachiller de conformidad a lo dispuesto por la SUNEDU.

Artículo 17°.- La entrega del Diploma del Grado de Bachiller se realizará en ceremonia pública de acuerdo al cronograma aprobado por el AGT de la UNAP.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

CAPÍTULO III

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 18°.- El Trabajo de Investigación⁹ es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Es un trabajo analítico de las experiencias, resultados y soluciones teóricas y prácticas que incrementan conocimientos de acuerdo a la naturaleza del perfil del graduado del programa de estudio respectivo, tales como los Estudios de Caso, Monografías, Expedientes Técnicos, Simulaciones, Proyecto, Tesina, Investigaciones de Causa-Efecto y Artículos Científicos. La Facultad en coordinación con el Instituto de Investigación de la UNAP o con el Instituto de investigación de la Facultad (recocidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana), podrá establecer los mecanismos académicos para la fecha de inicio del Trabajo de Investigación aprovechando los resultados y experiencias de los Trabajos de Investigación Formativa desarrollados por los estudiantes de la Universidad.

Artículo 19°.- El Trabajo de Investigación, debe ser presentado de acuerdo al protocolo establecido para cada caso por el Instituto de Investigación de la Universidad (IIUNAP).

Artículo 20°.- Para la obtención del Grado Académico mediante la presentación de un Trabajo Académico, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, acompañando el plan del Trabajo de Investigación señalado en el Art.18 del presente Reglamento, para que se le designe un profesor asesor.
- b) Designación de un Profesor Asesor por parte del Decano de la Facultad entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema del Trabajo de Investigación, a propuesta del Comité de Grados y Títulos de la Facultad.
- c) Aprobación del Plan del Trabajo de Investigación por el Profesor Asesor.
- d) Comunicación de la aprobación del Plan por parte del Profesor Asesor al Decano de la Facultad.
- e) Elaboración del Trabajo de Investigación.
- f) Presentación del Trabajo, con la aprobación del Profesor Asesor.
- g) Designación del Jurado, fijación de fecha y hora de sustentación por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad.

Artículo 21°.- Desde el momento de aprobación del Plan del Trabajo de Investigación hasta la presentación del Trabajo Final, el egresado tiene un plazo máximo de seis (06) meses, en caso contrario podrá solicitar por única vez una prórroga máxima de una año, la que a juicio del Decano puede ser concedida, previo pago de los derechos correspondientes. Vencido el plazo se producirá la caducidad del Trabajo de Investigación, pudiendo el egresado dar inicio a un nuevo trámite con un Trabajo distinto, previo pago por derechos estipulados.

⁹ Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

DEL PROFESOR ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22°.- El Profesor Asesor es designado mediante Resolución del Decano de la Facultad a propuesta del Comité de Grados y Títulos de la Facultad.

Artículo 23°.- El asesoramiento tiene una duración máxima de seis meses contados desde la fecha de aprobación del Plan del Trabajo de Investigación.

Artículo 24°.- Son funciones del profesor asesor:

- a) Aprobar el plan del Trabajo de Investigación.
- b) Asesorar la ejecución del Trabajo de Investigación.
- c) Informar al Decano de la Facultad sobre la estructura, cuerpo del Trabajo de Investigación, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, apéndice y anexos; así como la redacción, ortografía y precisión.
- d) Dar a conocer al Decano la culminación del Trabajo de Investigación, para los trámites correspondientes.

Artículo 25°.- Luego de haber concluido el desarrollo del Trabajo de Investigación y recibido el informe favorable del Profesor Asesor, el Comité de Grados y Títulos declara al egresado expedito para la sustentación y se dispone la impresión del trabajo en tres (03) ejemplares empastados en tamaño A4.

DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26°.- El Jurado está integrado por un número impar y mínimo de tres profesores de la especialidad registrados en el DINA del Concytec, designados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia.

Artículo 27°.- Son atribuciones del jurado:

- a) Analizar y evaluar el Trabajo de Investigación correspondiente.
- b) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- c) Evaluar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas.

Artículo 28°.- En caso de que un miembro del jurado, por razones justificadas, tenga impedimento para asistir al acto de sustentación, será reemplazado por otro docente designado por el Decano de la Facultad.

DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29°.- La sustentación del Trabajo, constituye un acto público.

Artículo 30°.- La evaluación del Trabajo se realizara mediante el siguiente proceso:

- a) El presidente del jurado ordena la apertura de la sesión pública de sustentación.
- b) El secretario da lectura a la resolución que declara expedito y designa al jurado.
- c) El presidente invita al egresado para que proceda a la sustentación del trabajo.
- d) Terminado la sustentación, los miembros del jurado formulan las preguntas que consideren pertinentes.
- e) Absueltas las preguntas el presidente dispondrá que el egresado y el público asistente abandonen la sala de actos, para que el jurado proceda a la deliberación y calificación.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

- f) El jurado previa deliberación, procede a la votación secreta para evaluar la sustentación; luego de la cual el presidente del jurado hará de conocimiento del egresado el resultado, que puede ser:
 - Aprobado por unanimidad.
 - Aprobado por mayoría.
 - Desaprobado.
- g) El presidente del jurado indica al secretario el resultado de la calificación quien redacta el acta respectiva en tres (03) originales las mismas que deben firmar todos los miembros del jurado.
- h) El secretario da lectura el acta respectiva.
- i) El presidente de jurado impone al egresado aprobado la cinta con la medalla UNAP que representa el reconocimiento institucional a su condición de aprobado para optar el grado de bachiller respectivo.
- j) El presidente da por concluido el acto de sustentación.
- k) El secretario entrega al egresado un ejemplar del acta.
- l) En caso que el egresado sea desaprobado, el jurado entrega al secretario un ejemplar del Trabajo con la indicación de los motivos por los que fue desaprobado.

Artículo 31°.- Con la copia del Acta de Sustentación, el egresado inicia los trámites correspondientes.

Artículo 32°.- El Trabajo de Investigación Original aprobado será entregado como requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller en un CD, en la Carpeta del Graduando (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II), y registrado en el Repositorio Institucional de la Universidad

Artículo 33°.- El egresado que fuera desaprobado puede solicitar la sustentación del Trabajo de Investigación una segunda oportunidad antes de los seis (06) meses, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con la propuesta de la fecha de sustentación.
- b) Comprobante de nuevo pago por derecho de sustentación.
- c) Tres (03) ejemplares del trabajo.

Artículo 34°.- Cumplido los requisitos mencionados en el artículo anterior se procede a la sustentación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 31°.

Artículo 35°.- De producirse la desaprobación de la sustentación del Trabajo por segunda oportunidad, el egresado deberá presentar un nuevo tema.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonia Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

TÍTULO V
DEL TÍTULO PROFESIONAL
CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

Artículo 36°.- La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana otorga, a nombre de la Nación, los Títulos Profesionales de Licenciado (a) o equivalentes, y los de Segunda Especialización, a los bachilleres que cumplen con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Recibo de pago según tasa vigente
- c) Una copia fedateada del grado académico de bachiller o declaración jurada
- d) Constancia de Matrícula Original (acreditación de haber ingresado antes de la Ley N° 30220 Ley Universitaria Vigente)
- e) Constancia de Egreso Original
- f) Constancia actualizada de no adeudar a la universidad
- g) Certificado de suficiencia del idioma inglés
- h) Constancia de prácticas finales
- i) Copia del Acta de Sustentación
- j) Copia del DNI legalizado por Notario Público
- k) CD conteniendo la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en pdf editable
- l) 02 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.
- m) 02 fotografías actualizadas, de frente, tamaño carnet, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.

Artículo 37°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del título profesional son:

- a) Tesis.
- b) Trabajo de Suficiencia Profesional.

Tesis: documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Dicho documento debe ser original e inédito, y es presentado ante una universidad a fin de obtener un grado o título profesional. Supone además una sustentación pública y la aprobación de un jurado¹⁰.

La tesis puede ser publicable y ejecutable¹¹.

Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera¹².

¹⁰ Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

¹¹ Artículo 4°, 4.12 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

¹² Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera¹³.

Artículo 38°.- Se considera como Trabajo de Suficiencia Profesional lo siguiente:

- a) Curso Especial para la elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional.
- b) Elaboración de un Trabajo de Sistematización de su experiencia en el campo laboral de su área profesional, con una acreditación de experiencia mínima de tres años.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 39°.- Los documentos referidos en el artículo 36°, se presentan en la Mesa de Partes de la Universidad, la misma que los deriva al Área de Grados y Títulos.

Artículo 40°.- El Área de Grados y Títulos verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a la modalidad de titulación elegida por el interesado. Si éste se encuentra conforme emite una constancia de expediente completo y lo eleva al Comité de Grados y Títulos de la Facultad correspondiente.

Si los expedientes no reúnan los requisitos solicitados serán devueltos con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 41°.- El Comité de Grados y Títulos de la Facultad otorga la conformidad del expediente, declarándolo expedito y lo eleva al Decano de la Facultad para la aprobación en el Consejo de Facultad y la emisión de la Resolución correspondiente. El Decano eleva al Área de Grados y Títulos, para su posterior tratamiento en el Consejo Universitario.

Artículo 42°.- La Secretaría General ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, remitiendo los expedientes al Área Central de Grados y Títulos con la resolución correspondiente, para que proceda con la emisión del Diploma de Título Profesional de conformidad a lo dispuesto por la SUNEDU.

TÍTULO VI

DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 43°.- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana otorga, a nombre de la Nación, el Títulos de Segunda Especialidad profesional, a los titulados que cumplen con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Recibo de pago según tasa vigente
- c) Una copia fedateada del título profesional o declaración jurada

¹³ Artículo 4°, 4.16 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

- d) Constancia de Matrícula Original (acreditación de haber ingresado antes de la Ley N° 30220 Ley Universitaria Vigente)
- e) Constancia de Egreso Original
- f) Constancia actualizada de no adeudar a la universidad
- g) Certificado de suficiencia del idioma inglés
- h) Constancia de prácticas finales
- i) Copia del Acta de Sustentación
- j) Copia del DNI legalizado por Notario Público
- k) CD conteniendo la Tesis o Trabajo académico en pdf editable
- l) 02 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.
- m) 02 fotografías actualizadas, de frente, tamaño carnet, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.

Artículo 44°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del título de segunda especialidad profesional son:

- c) Tesis.
- d) Trabajo académico.

Tesis: documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Dicho documento debe ser original e inédito, y es presentado ante una universidad a fin de obtener el título de segunda especialidad profesional. Supone además una sustentación pública y la aprobación de un jurado¹⁴.

La tesis puede ser publicable y ejecutable¹⁵.

Trabajo académico: es una modalidad para la titulación de la segunda especialidad profesional que implica que el titulado está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas.

Artículo 45°.- Se considera como Trabajo académico lo siguiente:

- a) Elaboración de un Trabajo de Sistematización de su experiencia en el campo laboral de su área profesional adquirida durante su formación académica de la segunda especialidad profesional.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 46°.- Los documentos referidos en el artículo 43°, se presentan en la Mesa de Partes de la Universidad, la misma que los deriva al Área de Grados y Títulos.

Artículo 47°.- El Área de Grados y Títulos verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a la modalidad de titulación elegida por el interesado. Si éste se encuentra conforme emite una constancia de expediente completo y lo eleva al Comité de Grados y Títulos de la Facultad correspondiente.

¹⁴ Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

¹⁵ Artículo 4°, 4.12 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Si los expedientes no reúnan los requisitos solicitados serán devueltos con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 48°.- El Comité de Grados y Títulos de la Facultad otorga la conformidad del expediente, declarándolo expedito y lo eleva al Decano de la Facultad para la aprobación en el Consejo de Facultad y la emisión de la Resolución correspondiente. El Decano eleva al Área de Grados y Títulos, para su posterior tratamiento en el Consejo Universitario.

Artículo 49°.- La Secretaría General ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, remitiendo los expedientes al Área Central de Grados y Títulos con la resolución correspondiente, para que proceda con la emisión del Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional de conformidad a lo dispuesto por la SUNEDU.

TÍTULO VII

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE TESIS

Artículo 50°.- La tesis es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito¹⁶. Es una Investigación Científica original que se ocupa de temas preferentemente de interés nacional acorde a los nuevos cambios y aportes sobre algún problema o tema del conocimiento pertinente a la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 51°.- Para la obtención del Título Profesional por la Modalidad de Tesis se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, acompañando el plan de tesis para que se le designe un profesor asesor.
- b) Designación de un Profesor Asesor por parte del Decano de la Facultad entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema de la tesis, a propuesta del Comité de Grados y Títulos de la Facultad.
- c) Aprobación del Plan de Tesis por el Profesor Asesor.
- d) Comunicación de la aprobación del Plan de Tesis por parte del Profesor Asesor al Decano de la Facultad.
- e) Elaboración de la Tesis.
- f) Presentación de la Tesis, con la aprobación del Profesor Asesor.
- g) Designación del Jurado, fijación de fecha y hora de sustentación por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad.

Artículo 52°.- Desde el momento de aprobación del Plan de Tesis hasta la presentación de la Tesis el Titulando tiene un plazo máximo de seis (06) meses, en caso contrario podrá solicitar por única vez una prórroga máxima de un año, la que a juicio del Decano puede ser concedida, previo pago de los derechos correspondientes. Vencido el plazo se producirá la caducidad del proyecto, pudiendo el

¹⁶ Artículos 13°, 13.1, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Titulando dar inicio a un nuevo trámite con un proyecto distinto o acogerse a otra modalidad de titulación, previo pago por derechos estipulados.

DEL PROFESOR ASESOR DE TESIS

Artículo 53°.- El Profesor Asesor es designado mediante Resolución del Decano de la Facultad a propuesta del Comité de Grados y Títulos de la Facultad.

Artículo 54°.- El asesoramiento tiene una duración máxima de seis meses contados desde la fecha de aprobación del Plan de Tesis.

Artículo 55°.- Son funciones del profesor asesor:

- a) Aprobar el plan de tesis
- b) Asesorar la ejecución de la tesis.
- c) Informar al Decano de la Facultad sobre la estructura, cuerpo de la tesis, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, apéndice y anexos; así como la redacción, ortografía y precisión.
- d) Dar a conocer al Decano la culminación de la tesis, para los trámites correspondientes.

Artículo 56°.- Luego de haber concluido el desarrollo de la Tesis y recibido el informe favorable del Profesor Asesor el Comité de Grados y Títulos declara al Titulando expedito para la sustentación y se dispone la impresión del trabajo en tres (03) ejemplares empastados en tamaño A4.

DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo 57°.- El Jurado está integrado por un número impar y mínimo de tres profesores de la especialidad inscritos en el DINA Concytec, designados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia.

Artículo 58°.- Son atribuciones del jurado:

- a) Analizar y evaluar la Tesis correspondiente.
- b) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- c) Evaluar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas.

Artículo 59°.- En caso de que un miembro del jurado, por razones justificadas, tenga impedimento para asistir al acto de sustentación, el Decano de la Facultad designará un nuevo miembro del jurado.

DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 60°.- La sustentación de la Tesis constituye un acto público.

Artículo 61°.- La evaluación de la Tesis se realizara mediante el siguiente proceso:

- a) El presidente del jurado ordena la apertura de la sesión pública de sustentación.
- b) El secretario da lectura a la resolución que declara expedito y designa al jurado.
- c) El presidente invita al Titulando para que proceda a la sustentación del trabajo.
- d) Terminado la sustentación, los miembros del jurado formulan las preguntas que consideren pertinentes.
- e) Absueltas las preguntas el presidente dispondrá que el Titulando y el público asistente abandonen la sala de actos, para que el jurado proceda a la deliberación y calificación.
- f) El jurado previa deliberación, procede a la votación secreta para evaluar la sustentación; luego de la cual el presidente del jurado hará de conocimiento del titulando el resultado, que puede ser:

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

-Aprobado por unanimidad.

-Aprobado por mayoría.

-Desaprobado.

- g) El presidente del jurado indica al secretario el resultado de la calificación quien redacta el acta respectiva en tres (03) originales las mismas que deben firmar todos los miembros del jurado.
- h) El secretario da lectura el acta respectiva.
- i) El presidente de jurado impone al titulado aprobado la cinta con la medalla UNAP que representa el reconocimiento institucional a su condición de aprobado para optar el título profesional respectivo.
- j) El presidente da por concluido la sesión de sustentación de tesis.
- k) El secretario entrega al titulado un ejemplar del acta.
- l) En caso que el bachiller sea desaprobado, el jurado entrega al secretario un ejemplar de la tesis con la indicación de los motivos por los que fue desaprobado.

Artículo 62°.- Con la copia del acta de sustentación, el titulado inicia los trámites correspondientes.

Artículo 63°.- La tesis aprobada será entregada como requisito para la obtención del Título Profesional en un CD, en la Carpeta del Titulado, y registrada en el Repositorio Institucional de la Universidad

Artículo 64°.- El titulado que fuera desaprobado puede solicitar la sustentación de tesis en segunda oportunidad antes de los seis (06) meses, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con la propuesta de la fecha de sustentación.
- b) Comprobante de nuevo pago por derecho de sustentación.
- c) Tres (03) ejemplares de la tesis.

Artículo 65°.- Cumplido los requisitos mencionados en el artículo anterior se procede a la sustentación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55°.

Artículo 66°.- De producirse la desaprobación de la sustentación de la tesis por segunda oportunidad, el titulado deberá presentar un nuevo tema o acogerse a otra modalidad preestablecida.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

CAPÍTULO II

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE UN TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 67°.- El Trabajo de Suficiencia Profesional es el resultado del logro de las competencias profesionales del bachiller, debe contener los mismos criterios y formalidades de un trabajo científico, realizado en alguna de las áreas que comprende la especialidad. Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera¹⁷.

Artículo 68°.- Para la obtención del Título Profesional por la Modalidad mediante un Trabajo de Suficiencia Profesional se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, acompañando la constancia de estar expedito para iniciar el proceso de titulación y el plan del trabajo de suficiencia profesional, para que se le designe un profesor asesor.
- b) Designación de un Profesor Asesor por parte del Decano de la Facultad entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema del trabajo, a propuesta del Comité de Grados y Títulos de la Facultad.
- c) Aprobación del Plan del Trabajo de Suficiencia Profesional por el Profesor Asesor.
- d) Comunicación de la aprobación del por parte del Profesor Asesor al Decano de la Facultad.
- e) Elaboración del Trabajo.
- f) Presentación del Trabajo, con la aprobación del Profesor Asesor.
- g) Designación del Jurado, fijación de fecha y hora de sustentación, por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad.

Artículo 69°.- Desde el momento de aprobación del Plan del Trabajo de Suficiencia Profesional hasta la presentación, el Titulando tiene un plazo máximo de seis (06) meses, en caso contrario podrá solicitar por única vez una prórroga máxima de seis (06) meses, la que a juicio del Decano puede ser concedida, previo pago de los derechos correspondientes. Vencido el plazo se producirá la caducidad del Plan, pudiendo el Titulando dar inicio a un nuevo trámite con uno nuevo o acogerse a otra modalidad de titulación, previo pago por derechos estipulados.

DEL PROFESOR ASESOR DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 70°.- El Profesor Asesor es designado mediante Resolución Decanal a propuesta del Comité de Grados y Títulos de la Facultad.

Artículo 71°.- El asesoramiento tiene una duración máxima de seis meses contados desde la fecha de aprobación del Plan de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 72°.- Son funciones del profesor asesor:

- a) Aprobar el Plan del Trabajo de Suficiencia Profesional.
- b) Asesorar el Plan del Trabajo de Suficiencia Profesional e informar al Decano de la Facultad de los avances.
- c) Informar al Decano de la Facultad sobre la estructura, cuerpo del trabajo de suficiencia profesional: Definición del tema, justificación, marco teórico, objetivos, utilidad de los

¹⁷ Artículos 4°, 4.16, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

resultados del trabajo de suficiencia profesional, metodología, conclusiones, sugerencias y bibliografía y anexos; así como la redacción, ortografía y precisión.

- d) Dar a conocer al Decano la culminación del trabajo, para los trámites correspondientes.

Artículo 73°.- Luego de haber concluido el desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional y recibido el informe favorable del Profesor Asesor el Comité de Grados y Títulos declara al Titulando expedito para la sustentación y se dispone la impresión del trabajo en tres (03) ejemplares empastados en tamaño A4.

DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 74°.- El Jurado está integrado por un número impar y mínimo de tres profesores de la especialidad inscritos en el DINA del Concytec, designados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia.

Artículo 75°.- Son atribuciones del jurado:

- a) Analizar y evaluar el Trabajo de Suficiencia Profesional.
- b) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- c) Evaluar la sustentación y las respuestas del bachiller a las preguntas formuladas.

Artículo 76°.- En caso de que un miembro del jurado, por razones justificadas, tenga impedimento para asistir al acto de sustentación, será reemplazado por el Decano de la Facultad.

DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 77°.- La sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, constituye un acto público.

Artículo 78°.- La evaluación del Trabajo de Suficiencia Profesional se realizara mediante el siguiente proceso:

- a) El presidente del jurado ordena la apertura de la sesión pública de sustentación.
- b) El secretario da lectura a la resolución que declara expedito y designa al jurado.
- c) El presidente invita al Titulando para que proceda a la sustentación del trabajo sustentado.
- d) Terminado la sustentación, los miembros del jurado formulan las preguntas que consideren pertinentes.
- e) Absueltas las preguntas el presidente dispondrá que el Titulando y el público asistente abandonen la sala de actos, para que el jurado proceda a la deliberación y calificación.
- f) El jurado previa deliberación, procede a la votación secreta para evaluar la sustentación; luego de la cual el presidente del jurado hará de conocimiento del titulando el resultado, que puede ser:
 - Aprobado
 - Desaprobado
- g) El presidente del jurado indica al secretario el resultado de la calificación quien redacta el acta respectiva en tres (03) originales las mismas que deben firmar todos los miembros del jurado.
- h) El secretario da lectura el acta respectiva.
- i) El presidente de jurado impone al titulando aprobado la cinta con la medalla UNAP que representa el reconocimiento institucional a su condición de aprobado para optar el título profesional respectivo.
- j) El presidente da por concluido el acto de sustentación.
- k) El secretario entrega al titulado un ejemplar del acta.
- l) En caso que el titulado sea desaprobado, el jurado entrega al secretario un ejemplar del trabajo de suficiencia profesional más un informe, con la indicación de los motivos por los que fue desaprobado.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

- m) El jurado abandona la sala y el secretario comunica el resultado al titulado y le devuelve dos de los tres ejemplares del trabajo de suficiencia profesional. El tercero pasa a formar parte del folder personal del titulado.

Artículo 79°.- Con la copia del acta de sustentación, el titulado inicia los trámites correspondientes.

Artículo 80°.- El Trabajo de Suficiencia Profesional aprobado será entregado como requisito para la obtención del Título Profesional en un CD, en la Carpeta del Titulado, y registrada en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, adherido al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), ALICIA¹⁸.

Artículo 81°.- El titulado que fuera desaprobado puede solicitar la sustentación del trabajo de suficiencia profesional por segunda oportunidad antes de los seis (06) meses, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con la propuesta de la fecha de sustentación.
- b) Comprobante de nuevo pago por derecho de sustentación.
- c) Tres (03) ejemplares del trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 82°.- Cumplido los requisitos mencionados en el artículo anterior se procede a la sustentación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 72°.

Artículo 83°.- De producirse la desaprobación de la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional por segunda oportunidad, el titulado deberá presentar un nuevo tema o acogerse a otra modalidad preestablecida.

CAPÍTULO III

DE LAS SUB MODALIDADES DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

A. SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO DE SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL CAMPO LABORAL DE SU ÁREA PROFESIONAL

Artículo 84°.- Para obtener el Título Profesional, el titulado acreditará haber prestado servicios relacionados a la profesión durante tres (03) años consecutivos, en labores propias de la especialidad. Este plazo se computa luego de su condición de bachiller.

Artículo 85°.- Los requisitos administrativos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de Facultad para el otorgamiento del Título Profesional.
- b) Informe Final del trabajo de sistematización.
- c) Copia del acta aprobatoria de la sustentación
- d) Recibo de pago por derecho de titulación.

Artículo 86°.- Para esta sub modalidad, el titulado presentará y sustentará públicamente ante el Jurado, el Trabajo de Sistematización de su Experiencia en el Campo Laboral de su Área Profesional.

¹⁸ Artículos 13°, 13.1, 14° y 15° Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Artículo 87°.- El Jurado estará integrado por un número impar no menor de tres profesores de la Universidad inscritos en el DINA Concytec, designados por el Decano a propuesta del Comité de Grados y Títulos y lo preside el profesor de mayor categoría académica y profesional o equivalente.

Artículo 88°.- La sustentación y calificación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 72° del presente Reglamento, en lo que fuera aplicable.

Artículo 89°.- La calificación del Jurado corresponderá a las menciones siguientes:

- Aprobado
- Desaprobado

Artículo 90°.- En caso de resultar desaprobado el titulado puede elegir, por última vez, cualquier otra modalidad de titulación.

B. SUSTENTACIÓN ORAL DE EXPEDIENTES DE DERECHO

Artículo 91°.- La submodalidad de Sustentación Oral de Expedientes de Derecho será aplicado para los graduados de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencia Política y consistirá en la exposición de dos expedientes judiciales concluidos, con sentencias, que correspondan a áreas distintas del Derecho (preferentemente en lo Civil o Penal o Comercial). El bachiller obtendrá los Expedientes de las instancias pertinentes o gestionarlo del Banco de Expedientes de la Facultad, mediante una solicitud dirigida al Decano.

Artículo 92°.- El Decano designará un profesor asesor al titulado para la elaboración del informe de los expedientes, mediante Resolución Decanal.

De la estructura de los informes de expedientes

Artículo 93°.- Los expedientes tendrán la siguiente estructura:

- a. Antecedentes
- b. Hechos relevantes
- c. Problemas jurídicos del expediente
- d. Análisis de los problemas jurídicos y posición del Bachiller
- e. Copia de: La demanda o denuncia, contestación de la demanda o denuncia.
- f. Recursos impugnatorios (apelación, recurso de casación, etc.).
- g. Sentencias o resoluciones que pongan fin a la instancia.

De la presentación de los informes de expedientes para la Sustentación Oral

Artículo 94°.- El bachiller presentará lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando el informe favorable del profesor asesor, solicitando hora y fecha de sustentación.
- b) Tres (3) ejemplares del informe de los expedientes (cuadernillos), indicando nombres y apellidos completos del bachiller, del asesor, adjuntando copias fotostáticas de las principales partes del expediente (Demanda, Sentencias, Dictámenes Fiscales o Resoluciones Finales, etc.). Los mismos que deben presentarse en forma anillada o espiralada.

Artículo 95°.- Los informes de los expedientes serán considerados por los miembros del jurado como parte de la calificación de la sustentación.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Artículo 96°.- El Jurado está integrado por un número impar y mínimo de tres profesores de la especialidad, designados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia.

Artículo 97°.- La sustentación y calificación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 72°.

TÍTULO VIII

DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A)

CAPÍTULO I

DE LA ACREDITACIÓN DEL EGRESADO

Artículo 98°.- Para expedir la Constancia de Egresado, la UNAP verificará que el solicitante cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Tener expediente académico completo.
- b) Haber concluido y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Maestría correspondiente, con el récord de créditos exigido.
- c) Haber cancelado la tasa respectiva.

La EPG declara la condición de egresado, una vez cumplidas estas exigencias, a través de la expedición de la constancia correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A)

Artículo 99°.- El Grado Académico de Maestro (a) es conferido por la Universidad a los egresados que presenta su expediente en un folder plastificado de tamaño A4 con el color correspondiente a la maestría, conteniendo los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director (a) de la EPG
- b) Una copia fedateada del Grado Académico de Bachiller o declaración jurada
- c) Recibo de pago según tasa vigente
- d) Certificados de estudios originales
- e) Constancia de no adeudo de materiales de laboratorio
- f) Constancia de no adeudar libros a la biblioteca
- g) Constancia de no adeudar a la universidad
- h) Constancia de Matrícula Original
- i) Constancia de Ingreso Original
- j) Constancia de Egreso Original
- k) Constancia del idioma inglés expedido por el Centro de Idiomas.
- l) Copia del DNI legalizado por Notario Público
- m) CD conteniendo la Tesis y 03 ejemplares debidamente empastados.
- n) 02 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.
- o) 08 fotografías actualizadas, de frente, tamaño carnet, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 100°.- Los documentos referidos en el artículo 99°, se presentan en la Mesa de Partes de la Universidad, la misma que los deriva al Área de Grados y Títulos.

Artículo 101°.- El Área de Grados y Títulos verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad. Si éste se encuentra conforme emite una constancia de expediente completo y lo eleva al Comité de Grados de la EPG.

Si los expedientes no reúnen los requisitos solicitados serán devueltos con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 102°.- El Comité de Grados de la EPG otorga la conformidad del expediente, declarándolo expedito y lo eleva al Director para la aprobación en el Consejo Académico de la EPG y la emisión de la Resolución correspondiente. El Director(a) eleva al Área de Grados y Títulos, para su posterior tratamiento en el Consejo Universitario.

Artículo 103°.- La Secretaría General ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, remitiendo los expedientes al Área de Grados y Títulos con la resolución correspondiente, para que proceda con la emisión del Diploma de Maestro de conformidad a lo dispuesto por la SUNEDU.

Artículo 104°.- La entrega del Diploma del Grado Académico de Maestro se realizará en ceremonia pública de acuerdo al cronograma aprobado por el Área de Grados y Títulos.

CAPÍTULO IV

DE LA TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 105°.- La Tesis de Maestría es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica relacionada con la maestría desarrollada, implica el diseño de una propuesta y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito. Es una Investigación Científica Original de alto impacto académico, profesional y social.

Artículo 106°.- Para la apertura del expediente del Grado Académico de Maestro se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Director (a) de la EPG, acompañando el plan de tesis para que se le designe un profesor asesor.
- b) Designación de un Profesor Asesor por parte del Director (a) de la EPG entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema de la tesis y que esté inscrito en el DINA Concytec, a propuesta del Comité de Grados de la EPG.
- c) Aprobación del Plan de Tesis por el Profesor Asesor.
- d) Comunicación de la aprobación del Plan de Tesis por parte del Profesor Asesor al Director (a) de la EPG.
- e) Elaboración de la Tesis.
- f) Presentación de la Tesis, con la aprobación del Profesor Asesor.
- g) Designación del Jurado, fijación de fecha y hora de sustentación por el Comité de Grados de la EPG.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Artículo 107°.- Desde el momento de aprobación del Plan de Tesis hasta la presentación de la Tesis de maestría tiene un plazo máximo de un (01) año, en caso contrario podrá solicitar por única vez una prórroga máxima de un año, la que a juicio del Director puede ser concedida, previo pago de los derechos correspondientes. Vencido el plazo se producirá la caducidad del proyecto, pudiendo el bachiller dar inicio a un nuevo trámite con un proyecto distinto, previo pago por derechos estipulados.

DEL PROFESOR ASESOR DE TESIS

Artículo 108°.- El Profesor Asesor es designado mediante Resolución Directoral de la EPG a propuesta del Comité de Grados.

Artículo 109°.- El asesoramiento tiene una duración máxima de un (01) año contados desde la fecha de aprobación del Plan de Tesis.

Artículo 110°.- Son funciones del profesor asesor:

- a) Asesorar la ejecución de la tesis.
- b) Informar al Director (a) de la EPG sobre la estructura, cuerpo de la tesis, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, apéndice y anexos; así como la redacción, ortografía y precisión.
- c) Dar a conocer al Director (a) la culminación de la tesis, para los trámites correspondientes.

Artículo 111°.- Luego de haber concluido el desarrollo de la Tesis y recibido el informe favorable del Profesor Asesor el Comité de Grados declara al bachiller expedito para la sustentación y se dispone la impresión del trabajo en tres (03) ejemplares.

DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo 112°.- El Jurado está integrado por un número impar y mínimo de tres profesores de la especialidad, designados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia.

Artículo 113°.- Son atribuciones del jurado:

- a) Analizar y evaluar la Tesis correspondiente.
- b) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- c) Evaluar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas.

Artículo 114°.- En caso de que un miembro del jurado, por razones justificadas, tenga impedimento para asistir al acto de sustentación, el Director de la EPG designará un nuevo miembro del jurado.

DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 115°.- La sustentación de la Tesis constituye un acto público.

Artículo 116°.- La evaluación de la Tesis se realizara mediante el siguiente proceso:

- a) El presidente del jurado ordena la apertura de la sesión pública de sustentación.
- b) El secretario da lectura a la resolución que declara expedito y designa al jurado.
- c) El presidente invita al Titulando para que proceda a la sustentación del trabajo.
- d) Terminado la sustentación, los miembros del jurado formulan las preguntas que consideren pertinentes.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

- e) Absueltas las preguntas el presidente dispondrá que el Titulando y el público asistente abandonen la sala de actos, para que el jurado proceda a la deliberación y calificación.
- f) El jurado previa deliberación, procede a la votación secreta para evaluar la sustentación; luego de la cual el presidente del jurado hará de conocimiento del titulando el resultado, que puede ser:
 - ✓ Aprobado por excelencia.
 - ✓ Aprobado por unanimidad.
 - ✓ Aprobado por mayoría.
 - ✓ Desaprobado.
- g) El presidente del jurado indica al secretario el resultado de la calificación quien redacta el acta respectiva en tres (03) originales las mismas que deben firmar todos los miembros del jurado.
- h) El secretario da lectura el acta respectiva.
- i) El presidente de jurado impone al titulando aprobado la cinta con la medalla UNAP que representa el reconocimiento institucional a su condición de aprobado para optar el grado de maestro respectivo.
- j) El presidente da por concluido la sesión de sustentación de tesis.
- k) El secretario entrega al titulado un ejemplar del acta.
- l) En caso que el bachiller sea desaprobado, el jurado entrega al secretario un ejemplar de la tesis con la indicación de los motivos por los que fue desaprobado.

Artículo 117°.- Con la copia del acta de sustentación, el maestrista inicia los trámites correspondientes.

Artículo 118°.- La tesis de maestría aprobada será entregada como requisito para la obtención del Grado Académico de Maestro (a) en un CD, en la Carpeta del Maestrista, y registrada en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, adherido al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), ALICIA¹⁹.

Artículo 119°.- El maestrista que fuera desaprobado puede solicitar la sustentación de tesis segunda oportunidad antes de los seis (06) meses, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Director (a) de la EPG con la propuesta de la fecha de sustentación.
- b) Comprobante de nuevo pago por derecho de sustentación.
- c) Tres (03) ejemplares de la tesis.

Artículo 120°.- Cumplido los requisitos mencionados en el artículo anterior se procede a la sustentación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 116°.

Artículo 121°.- De producirse la desaprobación de la sustentación de la tesis por segunda oportunidad, el maestrista deberá presentar un nuevo tema.

¹⁹ Artículos 13°, 13.1, 14° y 15° Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

TÍTULO IX

DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR (A)

CAPÍTULO I

DE LA ACREDITACIÓN DEL EGRESADO

Artículo 122°.- Para expedir la Constancia de Egresado, la UNAP verificará que el solicitante cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Tener expediente académico completo.
- b) Haber concluido y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios del Doctorado correspondiente, con el récord de créditos exigido.
- c) Haber cancelado la tasa respectiva.

La EPG declara la condición de egresado, una vez cumplidas estas exigencias, a través de la expedición de la constancia correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR (A)

Artículo 123°.- El Grado Académico de Doctor (a) es conferido por la Universidad a los egresados que presenta su expediente en un folder plastificado de tamaño A4 con el color correspondiente al Doctorado, conteniendo los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la EPG
- b) Una copia fedateada del Grado Académico de Maestro (a) o declaración jurada
- c) Recibo de pago según tasa vigente
- d) Certificados de estudios originales
- e) Constancia de no adeudo de materiales de laboratorio
- f) Constancia de no adeudar libros a la biblioteca
- g) Constancia de no adeudar a la universidad
- h) Constancia de Matrícula Original
- i) Constancia de Ingreso Original
- j) Constancia de Egreso Original
- k) Constancia de dos idiomas extranjeros, uno inglés expedido por el Centro de Idiomas, y otro que puede ser sustituido por una lengua nativa.
- l) Copia del DNI legalizado por Notario Público
- m) CD conteniendo la Tesis y 03 ejemplares debidamente empastados.
- n) 02 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.
- o) 08 fotografías actualizadas, de frente, tamaño carnet, a color, en fondo blanco y con indumentaria formal.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 124°.- Los documentos referidos en el artículo 123°, se presentan en la Mesa de Partes de la Universidad, la misma que los deriva al Área de Grados y Títulos.

Artículo 125°.- El Área de Grados y Títulos verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad. Si éste se encuentra conforme emite una constancia de expediente completo y lo eleva al Comité de Grados de la EPG.

Si los expedientes no reúnen los requisitos solicitados serán devueltos con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 126°.- El Comité de Grados de la EPG otorga la conformidad del expediente, declarándolo expedito y lo eleva al Director para la aprobación en el Consejo Académico de la EPG y la emisión de la Resolución correspondiente. El Director (a) eleva al Área de Grados y Títulos, para su posterior tratamiento en el Consejo Universitario.

Artículo 127°.- La Secretaría General ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, remitiendo los expedientes al Área de Grados y Títulos con la resolución correspondiente, para que proceda con la emisión del Diploma de Doctor (a) de conformidad a lo dispuesto por la SUNEDU.

Artículo 128°.- La entrega del Diploma del Grado Académico de Doctor (a) se realizará en ceremonia pública de acuerdo al cronograma aprobado por el Área de Grados y Títulos.

CAPÍTULO IV

DE LA TESIS DE DOCTORADO

Artículo 129°.- La Tesis de Doctorado es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica relacionada con el doctorado desarrollado, implica el diseño de una propuesta y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito. Es una Investigación Científica Original de alto del más alto nivel e impacto académico, profesional y social.

Artículo 130°.- Para la apertura del expediente del Grado Académico de Doctor (a) se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Director (a) de la EPG, acompañando el plan de tesis para que se le designe un profesor asesor.
- b) Designación de un Profesor Asesor por parte del Director (a) de la EPG entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema de la tesis y que esté inscrito en el DINA Concytec, a propuesta del Comité de Grados de la EPG.
- c) Aprobación del Plan de Tesis por el Profesor Asesor.
- d) Comunicación de la aprobación del Plan de Tesis por parte del Profesor Asesor al Director (a) de la EPG.
- e) Elaboración de la Tesis.
- f) Presentación de la Tesis, con la aprobación del Profesor Asesor.
- g) Designación del Jurado, fijación de fecha y hora de sustentación por el Comité de Grados de la EPG.

| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|

Artículo 131°.- Desde el momento de aprobación del Plan de Tesis hasta la presentación de la Tesis de doctorado tiene un plazo máximo de un (01) año, en caso contrario podrá solicitar por única vez una prórroga máxima de un año, la que a juicio del Director (a) puede ser concedida, previo pago de los derechos correspondientes. Vencido el plazo se producirá la caducidad del proyecto, pudiendo el Maestría dar inicio a un nuevo trámite con un proyecto distinto, previo pago por derechos estipulados.

DEL PROFESOR ASESOR DE TESIS

Artículo 132°.- El Profesor Asesor es designado mediante Resolución Directoral de la EPG a propuesta del Comité de Grados.

Artículo 133°.- El asesoramiento tiene una duración máxima de un (01) año contados desde la fecha de aprobación del Plan de Tesis.

Artículo 134°.- Son funciones del profesor asesor:

- a) Asesorar la ejecución de la tesis.
- b) Informar al Director (a) de la EPG sobre la estructura, cuerpo de la tesis, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, apéndice y anexos; así como la redacción, ortografía y precisión.
- c) Dar a conocer al Director (a) la culminación de la tesis, para los trámites correspondientes.

Artículo 135°.- Luego de haber concluido el desarrollo de la Tesis y recibido el informe favorable del Profesor Asesor el Comité de Grados declara al doctorando expedito para la sustentación y se dispone la impresión del trabajo en tres (03) ejemplares.

DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo 136°.- El Jurado está integrado por un número impar y mínimo de tres profesores de la especialidad, designados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad, todos tienen el grado de Doctor. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia.

Artículo 137°.- Son atribuciones del jurado:

- a) Analizar y evaluar la Tesis correspondiente.
- b) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- c) Evaluar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas.

Artículo 138°.- En caso de que un miembro del jurado, por razones justificadas, tenga impedimento para asistir al acto de sustentación, el Director (a) de la EPG designará un nuevo miembro del jurado.

DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 139°.- La sustentación de la Tesis constituye un acto público.

Artículo 140°.- La evaluación de la Tesis se realizara mediante el siguiente proceso:

- a) El presidente del jurado ordena la apertura de la sesión pública de sustentación.
- b) El secretario da lectura a la resolución que declara expedito y designa al jurado.
- c) El presidente invita al doctorando para que proceda a la sustentación de la tesis.

- d) Terminado la sustentación, los miembros del jurado formulan las preguntas que consideren pertinentes.
- e) Absueltas las preguntas el presidente dispondrá que el Doctorando y el público asistente abandonen la sala de actos, para que el jurado proceda a la deliberación y calificación.
- f) El jurado previa deliberación, procede a la votación secreta para evaluar la sustentación; luego de la cual el presidente del jurado hará de conocimiento del doctorando el resultado, que puede ser:
 - g) Aprobado por excelencia.
 - h) Aprobado por unanimidad.
 - i) Aprobado por mayoría.
 - j) Desaprobado.
- k) El presidente del jurado indica al secretario el resultado de la calificación quien redacta el acta respectiva en tres (03) originales las mismas que deben firmar todos los miembros del jurado.
- l) El secretario da lectura el acta respectiva.
- m) El presidente de jurado impone al doctorando aprobado la cinta con la medalla UNAP que representa el reconocimiento institucional a su condición de aprobado para optar el grado de Doctor respectivo.
- n) El presidente da por concluido la sesión de sustentación de tesis.
- o) El secretario entrega al titulado un ejemplar del acta.
- p) En caso que el doctorando sea desaprobado, el jurado entrega al secretario un ejemplar de la tesis con la indicación de los motivos por los que fue desaprobado.

Artículo 141°.- Con la copia del acta de sustentación, el doctorando inicia los trámites correspondientes.

Artículo 142°.- La tesis de doctorado aprobada será entregada como requisito para la obtención del Grado Académico de Doctor (a) en un CD, en la Carpeta del Doctorando, y registrada en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, adherido al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), ALICIA²⁰.

Artículo 143°.- El doctorando que fuera desaprobado puede solicitar la sustentación de tesis segunda oportunidad antes de los seis (06) meses, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Director (a) de la EPG con la propuesta de la fecha de sustentación.
- b) Comprobante de nuevo pago por derecho de sustentación.
- c) Tres (03) ejemplares de la tesis.

Artículo 144°.- Cumplido los requisitos mencionados en el artículo anterior se procede a la sustentación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 132°.

Artículo 145°.- De producirse la desaprobación de la sustentación de la tesis por segunda oportunidad, el doctorando deberá presentar un nuevo tema.

²⁰ Artículos 13°, 13.1, 14° y 15° Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

| | | |
|--|--------------------------------|-----------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | ÁREA DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|--------------------------------|-----------------------------|

TÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento, lo resuelve el Área de Grados y Títulos y el Rectorado como última instancia académica.

SEGUNDA.- Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento las autoridades de la Alta Dirección, el Secretario General, el Jefe del Área de Grados y Títulos, los Decanos de Facultad y el Director de la EPG.

TERCERA.- Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores sobre el particular y entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.